**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

## CLÁUSULA DE 72 HORAS

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2803**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /APS/DS/No. 199-2011 de fecha 02 de agosto de 2011**

Mediante la presente cláusula se deja claramente establecido que todo evento natural que sea amparado por la presente póliza a través de la contratación expresa y pago de prima adicional, tales como: Terremoto, Erupción Volcánica, Inundación, Lluvia y Huracán, serán considerados como un solo evento siempre y cuando ocurran dentro de un periodo continuo máximo de 72 horas.

En caso que los eventos mencionados líneas arriba se produzcan con intervalos mayores a las 72 horas, se considerarán eventos independientes y la aplicación de los deducibles estipulados en las condiciones particulares de la póliza, serán aplicados por cada evento.

Se deja claramente establecido que la presente cláusula está orientada únicamente a definir el periodo de tiempo de un evento y no así la cobertura de los riesgos de la naturaleza aquí descritos.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin modificación.

“**NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**